









# SOLICITUD DE ADHESIÓN CAMPAÑA "BONO COMERCIO 10+" 2017-2018

DATOS DEL COMERCIO							
Razón Social del comercio:							
Nombre Comercial:							
Sector de actividad (Ej. Alimentación, textil,):							
Nº de personas empleadas (incluido personal autónomo):							
NIF/CIF:							
Dirección del comercio:							
CP: Municipio:							
Persona de contacto:							
Cargo: E-mail:							
Teléfono (se publicará en la página web):							
Fax:							
Página web:							
Nº cuenta para el abono de los bonos recogidos:							
( <i>IBAN: 24 digitos</i> ):							
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL							
Nombre y apellidos de la persona representante de la empresa:							





DNI: \_\_\_\_

subvenciones.

la campaña:









D.,	/Dña
COI	n DNI en representación de la empresa o comercio de referencia
firr	ma la solicitud de adhesión a la Campaña "Bono Comercio 10+" formalizando las
sig	uientes declaraciones responsables y asumiendo los siguientes compromisos:
•	Declara que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe del IAE
	por lo tanto, dentro de las agrupaciones 64, 65 y 66 (en este grupo excepto
	venta ambulante, ocasional, en mercadillos, por correo y por Internet) y que sus
	establecimientos están radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
•	Declara que el número de personas empleadas en mi empresa es de, por lo
	tanto, no es superior a 250, contando para ello tanto el personal autónomo como las
	personas trabajadoras por cuenta ajena. Y que su volumen de negocios anual no excede
	de 50 millones de euros y/o su balance general anual no excede de 43 millones de
	euros.
•	Declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o
	frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de

Manifiesta conocer y asumir los siguientes compromisos derivados de la participación en

1. Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo para el uso del "Bono

Comercio 10+" del 12 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

2. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.











- 3. El comercio tendrá bonos a disposición de sus clientes. Los bonos serán distribuidos por las Cámaras de Comercio en colaboración con las Oficinas Técnicas de Comercio a demanda de los comercios hasta su agotamiento.
- 4. El comercio no podrá retener bonos ni reservarlos para ningún cliente.
- 5. El comercio deberá comprobar que el nombre y nº de DNI que figuren en el bono, correspondientes a la persona consumidora, coincida con el DNI presentado al efecto. En todo caso, la persona consumidora deberá ser mayor de edad y residente en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 6. El comercio deberá remitir a la Oficina Técnica de Comercio más cercana en su territorio copia de cada ticket de venta, así como el original de "Bono Comercio 10+" aplicado a la misma.
- 7. En la factura o ticket de venta deberá estar perfectamente visible la fecha de la operación de compraventa bonificada.
- 8. Estos bonos podrán ser entregados semanalmente para su abono desde el 12 de diciembre de 2017 hasta el 14 de febrero de 2018.
- 9. El abono de los mismos se realizará desde el 18 de diciembre y antes del 16 de marzo de 2018.
- 10. Informar de las características de la campaña a las personas consumidoras
- 11. Mostrar en el escaparate (y, en su defecto, en un lugar visible del mostrador) el cartel identificativo de la campaña, y en un lugar visible el resto del material (folletos explicativos).
- 12. El comercio aceptará, por ticket de venta, hasta un máximo de 2 bonos por persona consumidora. El importe de los bonos utilizados deberá agotarse en la compra.











- 13. El comercio deberá facilitar al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno vasco, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.
- 14. Declaro la veracidad de todos los datos aportados, por lo que si los datos facilitados por el comercio no se corresponden con la realidad, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno vasco se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del comercio en la campaña.

Queda expresamente prohibido utilizar o ceder los datos aportados en la solicitud para fines diferentes de esta Campaña de Navidad.

LII	En		a	_ de		de 2017
-----	----	--	---	------	--	---------

Firma del representante y sello de la empresa/comercio











## **ANEXO**

### IAE's INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA BONO COMERCIO 10 +

- 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes
  - 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
  - Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos
  - 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
  - 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos
  - 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
  - 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
  - 647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

# 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
- 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- 659 Otro comercio al por menor
- 66 Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y











mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

- 661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
- 662 Comercio mixto o integrado al por menor

#### **QUEDAN EXCLUIDOS**

- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)
  - 6631 Comercio al por menor fuera de establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
  - 6632 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
  - 6633 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
  - 6634 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería, cosméticos y productos químicos
  - 6639 Comercio al por menor de otras mercancías n.c.o.p. Fuera de establecimiento comercial permanente
- 664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos
  - Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito
  - 6649 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco
  - 665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos